

25027 REAL DECRETO 2492/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Ignacio de Juan Agudo.

Visto el expediente de indulto de José Ignacio de Juan Agudo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Ignacio de Juan Agudo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25028 REAL DECRETO 2493/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Nicasio Gamino Gonzalo.

Visto el expediente de indulto de Nicasio Gamino Gonzalo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de diez años de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Nicasio Gamino Gonzalo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25029 REAL DECRETO 2494/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Lutz Jakob Wilhem Hipleh y Andreas Schuster.

Visto el expediente de indulto de Lutz Jakob Wilhem Hipleh y Andreas Schuster, condenados por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, como autores de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Lutz Jakob Wilhem Hipleh y Andreas Schuster, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de igual prisión con su expulsión del territorio nacional cuando se produzcan sus definitivas excarcelaciones.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25030 REAL DECRETO 2495/1981, de 3 de julio, por el que se indulta a Luis Guillermo Torres Muñiz.

Visto el expediente de indulto de Luis Guillermo Torres Muñiz, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Luis Guillermo Torres Muñiz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ciento cincuenta mil pesetas de multa.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25031 REAL DECRETO 2496/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Eugenio Gracia Palasi y José Paton Otalora.

Visto el expediente de indulto de Eugenio Gracia Palasi y José Paton Otalora, condenados por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autores de ocho delitos de robo, a las penas de diez años y un día de presidio mayor, tres penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, una pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, otra pena de siete meses de presidio menor, otra de dos meses de arresto mayor y otra de veinte días de arresto menor y por la asociación para cometer el delito de robo, a la pena de siete meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Eugenio Gracia Palasi y a José Paton Otalora, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por una sola pena de cinco años de presidio menor.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25032 REAL DECRETO 2497/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Julio Navas Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Julio Navas Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de catorce de noviembre de mil novecientos ochenta, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Julio Navas Sánchez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual presidio.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ